



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 129

(30 de julio de 2020)

Por la cual se crea el Equipo Interdisciplinario de Gestión del Conocimiento y la Innovación y se formaliza el líder de la política de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. C.G.N. y se dictan otras disposiciones.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades que le confieren el literal g) del artículo 3º de la ley 298 de 1996, y el numeral 8 del artículo 4º del Decreto 143 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que hacen parte integral de la Ley 1955 de 2019, define que para la transformación de la Administración Pública se contemplan reformas que incluyen el Sistema de Control Interno, el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, para orientar e impactar el tamaño y la eficiencia del Estado.

Que del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que hacen parte integral de la Ley 1955 de 2019, define en el artículo 3 en su numeral 15 título II - capítulo I - tabla II - pacto/línea XV. Pacto por una gestión pública efectiva; busca instituciones modernas y capaces de promover el desarrollo económico y social (innovación institucional) y de esta manera: Mediante una transformación de la administración pública que permite superar las barreras institucionales que impiden mejorar la productividad del sector público; mejorar el desempeño de los sectores e instituciones en términos de eficiencia y eficacia, de igual manera una gestión pública efectiva orienta su quehacer al servicio de los ciudadanos e innova en la forma de hacer las cosas y en la forma de relacionarse con el ciudadano, y por último para consolidar la eficiencia y productividad en la gestión pública se avanzará en la evaluación institucional, función pública consolidará el MIPG en las entidades públicas del orden nacional y territorial a través de un esquema de asesoría técnica integral.

Que del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que hacen parte integral de la Ley 1955 de 2019, define en el artículo 3 en su numeral 15 título II - capítulo I - tabla II - pacto/línea V. Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro, la sociedad y la economía del futuro estará fundamentada en el conocimiento y en la innovación pública para un país moderno; mediante la innovación pública busca nuevas maneras para crear valor público, los procesos de innovación pública se enfocan en abordar desafíos públicos de alta complejidad e incertidumbre, al explorar y probar alternativas para aprender con la mayor eficiencia posible hasta encontrar soluciones efectivas que puedan escalarse, proponer iniciativas de innovación pública que puedan resultar en una mayor productividad del sector público, en instituciones democráticas más abiertas y robustas, en una oferta de políticas públicas más pertinentes y efectivas, o en servicios que conducen a mayores grados de satisfacción y confianza ciudadana (Bason, 2010).

Buscar la innovación pública para un país moderno mediante la experimentación como motor de la innovación pública, puesto que esta es el ingrediente común en las estrategias innovadoras para abordar la complejidad y la incertidumbre. Permite explorar, ensayar y evaluar opciones que puedan ser más adaptativa (ciclos de iteración), basada en evidencia (apoya la toma de decisiones) y abierta (crear valor con las personas – inteligencia colectiva – legitimidad democrática)

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.22.3.1 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.22.3.2 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para "dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos", dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.23.1 señala que "el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades".

Que la NTC- ISO 9001:2015 especifica los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad en una organización, en la cual la Entidad ya se encuentra certificada.

Que la NTC – ISO 30401:2018 especifica los requisitos para un Sistema de Gestión del Conocimiento en una organización, en la cual la Entidad está interesada en su implementación y en su certificación.

Que la NTC 5801:2018 especifica los requisitos para un Sistema de Gestión de la Innovación en una organización en la cual la Entidad está interesada en su implementación y en su certificación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación del Equipo Interdisciplinario de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la U.A.E. Contaduría General de la Nación. Se crea el Equipo Interdisciplinario de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la U.E.A. Contaduría General de la Nación, el cual tendrá representatividad obligatoria de todos los procesos de la Entidad, estará constituido por:

Líder de Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación quien preside el Equipo.

Un servidor público o contratista delegado por cada líder de proceso.

Parágrafo 1°. A las sesiones del Equipo Interdisciplinario de Gestión del Conocimiento y la Innovación, podran asistir como invitados los servidores publicos y/o contratistas de la entidad, asi como personas externas a la entidad, cuya presencia sea necesaria para la ilustración de los temas a desarrollar. La citación a estos servidores publicos y/o contratistas de la entidad y personas externas a la entidad las efectuará el Líder de la Política de Gestión de Conocimiento y la Innovación a través de la convocatoria a las sesiones.

Artículo 2. Funciones del Equipo Interdisciplinario de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la U.A.E. Contaduría General de la Nación y sus responsabilidades. Son funciones del equipo interdisciplinario de gestión del conocimiento y la innovación, las siguientes:

- a. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo de la sexta dimensión de MIPG – Gestión del Conocimiento y la Innovación bajo las orientaciones del líder de la política.
- b. Capacitar a los servidores públicos y/o contratistas de la entidad en la gestión del conocimiento y la innovación e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
- c. Clasificar el capital intelectual de la entidad de acuerdo con los núcleos básicos del conocimiento.
- d. Apoyar a los servidores públicos y/o contratistas en la identificación del mejoramiento continuo de los procesos y la administración de riesgo de fuga de capital del mismo.
- e. Apoyar la divulgación y capacitación de los procesos, estrategias y políticas que soportan el plan institucional de gestión del conocimiento y la innovación de la U.A.E. C.G.N.
- f. Apoyar la definición de estrategias de comunicación para compartir y difundir el conocimiento de la entidad para fortalecer las capacidades de los servidores públicos y/o contratistas, y su capital intelectual.

- g. Acompañar y orientar la actualización de los mapas de conocimiento de cada uno de los procesos de la U.A.E. C.G.N.
- h. Documentar las buenas prácticas y lecciones aprendidas de cada uno de los procesos para así generar memoria institucional.
- i. Impulsar la cultura de compartir y difundir gestión del conocimiento al interior de la entidad.
- j. Proponer iniciativas y realizar las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y mejoramiento de la dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación.

Artículo 3. Líder de Política de Gestión de Conocimiento y la Innovación de la U.A.E. Contaduría General de la Nación. La política de Gestión del Conocimiento y la Innovación será ejercida por el Líder del Proceso de Planeación Integral, quien fue delegado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en su sesión ordinaria No. 4 de fecha 30 de octubre de 2019, por ser el líder del proceso quien tiene a cargo la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPGv2.

Artículo 4. Funciones del Líder de Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la U.A.E. Contaduría General de la Nación. Son funciones del Líder de Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la U.A.E C.G.N, las siguientes:

- a. Liderar y promover las prácticas, acciones, estrategias, actividades y proyectos en materia de Gestión del Conocimiento y la Innovación.
- b. Establecer la Política y los objetivos de la Gestión del Conocimiento y la Innovación de la U.A.E C.G.N. y asegurarse que éstos sean compatibles y estén alineados con la dirección estratégica de la organización, y puedan ser evaluados.
- c. Comunicar la importancia de una gestión del conocimiento eficaz al interior de la U.A.E C.G.N.
- d. Asegurar que el Plan Institucional de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la U.A.E C.G.N logre los resultados previstos.
- e. Dirigir, motivar, inspirar, empoderar y apoyar a las personas para que contribuyan a la eficacia de la gestión del conocimiento y la innovación.
- f. Informar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño sobre el desempeño del Plan Institucional de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la U.A.E C.G.N.
- g. Proponer al Comité Institucional de Gestión y Desempeño la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo de la sexta dimensión de MIPG, sugiriendo correctivos donde se requiera.
- h. Socializar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño las iniciativas y acciones propuestas por el Equipo Interdisciplinario de Gestión del Conocimiento y la Innovación para su aprobación.
- i. Coordinar la formulación y ejecución de planes de mejoramiento, así como hacer su seguimiento.
- j. Convocar a sesiones a los integrantes del Equipo Interdisciplinario de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la U.A.E C.G.N mediante un correo electrónico el cual se enviará con una antelación de 3 días, indicando: hora, día y lugar de la reunión.

Artículo 5. Actas o ayudas de memoria de las reuniones del Equipo Interdisciplinario de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la U.A.E. Contaduría General de la Nación. Para las actas se llevarán en numeración continua por el término anual, y contendrá la fecha, lugar, objetivo, temas tratados, desarrollo,

conclusiones y/o decisiones, compromisos adquiridos, responsables y fechas de cumplimiento. Deberán ser firmadas por los miembros del equipo que asistieron a la reunión correspondiente. El Líder del Equipo Interdisciplinario tendrá la competencia de remitir a los miembros del equipo mediante correo electrónico las actas para su ajuste, observaciones y aprobación, esto con visto bueno de quien preside este equipo.

En el caso de las ayudas de memoria, estas deberán ser firmadas por cada uno de los asistentes, y contendrá los temas tratados, las decisiones adoptadas y los compromisos adquiridos. El responsable de la custodia de estas ayudas de memoria estará en cabeza del Líder del Equipo Interdisciplinario.

Artículo 6. Reuniones y convocatoria. El Equipo Interdisciplinario se reunirá en forma ordinaria al menos una (1) vez semestralmente, o en forma extraordinaria cuando el Líder del Equipo Interdisciplinario o algunos de los miembros del Equipo Interdisciplinario lo solicite, acorde con las circunstancias que así o ameriten.

Artículo 7. Vigencia. El contenido de la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 30 de julio de 2020



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Ivón Yaneth Triana Trujillo – Coordinadora GIT de Planeación.

Revisó: Edgar Arturo Díaz Vinasco – Coordinador GIT de Jurídica.

Revisó: Luz Adriana Moreno M. – Secretario General